



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 9 de octubre de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y DESTINADA A FAVORECER EL EMPLEO DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

En relación con el expediente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a los establecimientos de alojamiento turístico y destinada a favorecer el empleo durante la temporada de invierno en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2025, se emitió informe con propuesta de resolución por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico, María Carmen Gómez Vázquez, de fecha 6 de octubre de 2025, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2025, se dictó por Delegada de Fomento Económico, Manuela Pérez Izeta, providencia de inicio de tramitación del expediente relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025.

SEGUNDO.- En el Presupuesto aprobado por la Excmá Corporación Municipal el día 26 de diciembre de 2024, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 41 241/470 denominada “Subvenciones para Fomento del Empleo” con un crédito definitivo disponible por importe de doscientos setenta y cinco mil ochocientos veinte euros (275.820,00€), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito adecuado y suficiente con el número de operación 202520015422000 de fecha 30 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025 ha sido remitida a la Intervención de Fondos, propuesta por parte de la Delegada de Fomento Económico, Manuela Pérez Izeta, a fin de que se efectúe la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

CUARTO.- Con fecha 2 de octubre de 2025, se dictó por la Delegada de Fomento Económico, Manuela Pérez Izeta, providencia de inicio de tramitación del expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a los establecimientos de alojamiento turístico y destinada a favorecer el empleo durante la temporada de invierno en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2025.

QUINTO.- Con fecha 2 de octubre de 2025, la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico, María Carmen Gómez Vázquez, emite informe favorable para la aprobación de la citada convocatoria de subvenciones.

SEXTO.- Con fecha 2 de octubre de 2025, la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico, María Carmen Gómez Vázquez, emite informe favorable de adecuación de la citada convocatoria al Plan Estratégico de Subvenciones 2025, actualmente en vigor.

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de octubre de 2025, la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico, María Carmen Gómez Vázquez, emite informe favorable relativo a los criterios de valoración de la citada convocatoria de subvenciones.

OCTAVO.- Con fecha 3 de octubre de 2025, la Delegada de Fomento Económico, Manuela Pérez Izeta, remite oficio a la Intervención al objeto de que se proceda a emitir informe de fiscalización previa, en relación al expediente de aprobación de la citada convocatoria de subvenciones.

NOVENO.- Con fecha 6 de octubre de 2025, la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, emite informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad en la fase A, en relación al expediente de aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a los establecimientos de alojamiento turístico y destinada a favorecer el empleo durante la temporada de invierno en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2025.

DÉCIMO.- Con fecha 6 de octubre de 2025, la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico, María Carmen Gómez Vázquez, emite informe-propuesta de resolución favorable para la aprobación por Junta de Gobierno Local de la citada convocatoria de subvenciones.

MARCO NORMATIVO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Plan Estratégico de Subvenciones de 2025.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Chiclana de la Frontera.
- El Presupuesto de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO.- Competencia administrativa. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 4.008, de 20 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local le corresponde la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, como es el presente supuesto.

SEGUNDO.- Instrucción del procedimiento. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019 y, de acuerdo a lo establecido, en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local el 10 de abril de 2025, así como en el Capítulo III del Título I de la Ley General de Subvenciones.

Materiales y de fondo

La instrucción de este expediente se ha efectuado en virtud de providencia de inicio de tramitación del expediente de fecha 2 de octubre de 2025 dictada por la Delegada de Fomento Económico, Manuela Pérez Izeta, que se realizó una vez comprobada la existencia de crédito disponible y habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de doscientos setenta y cinco mil ochocientos veinte euros (275.820,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41 241/470 denominada "Subvenciones para Fomento

3/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

del Empleo” del presupuesto en vigor con número de operación 202520015422000.

La Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplican a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completan en este caso con las que establecen la presente resolución de convocatoria.

En lo que respecta a la competencia que ostenta este Ayuntamiento, esta iniciativa se enmarca dentro de las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente la prevista en su artículo 25.2.h) relativa a la promoción de la actividad turística, desarrollada por el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta medida, además de impulsar el desarrollo económico, social y cultural del municipio durante la temporada baja del sector turístico, afectando especialmente al sector hotelero y a otros servicios complementarios como son la restauración, el transporte, el comercio o actividades de ocio, contribuye indirectamente a la creación y mantenimiento del empleo durante la temporada invernal. Aunque esta última no constituye una competencia municipal directa, responde al mandato constitucional de todos los poderes públicos de fomentar el empleo, recogido en el artículo 40 de la Constitución Española.

En cuanto al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2025, con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante propuesta emitida por la Delegada de Fomento Económico, Manuela Pérez Izeta, se comunica la incoación del correspondiente expediente a la Intervención de Fondos relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025, a fin de que conste en el Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2025 una nueva línea de subvención con el objetivo de apoyar económicamente a los establecimientos de alojamiento turístico ubicados en el municipio, y/o a las entidades gestoras de los mismos, que permanezcan abiertos al menos 30 días durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 y hayan alojado durante este período de apertura anterior a personas beneficiarias del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), así como también a aquellos establecimientos de alojamiento turístico ubicados en el municipio, y/o a las entidades gestoras de los mismos, que permanezcan abiertos al menos 30 días durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 y tengan durante ese período de apertura anterior un inventario de habitaciones disponibles superior a 150 habitaciones, de forma que se favorezca el empleo durante la temporada de invierno y se reduzca la inestabilidad laboral en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio

4/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

2025 y por un importe de doscientos setenta y cinco mil ochocientos veinte euros (275.820,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 41 241/470 denominada "Subvenciones para Fomento del Empleo" del presupuesto en vigor.

Así mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4. de la Ley General de Subvenciones y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, este expediente se somete a fiscalización previa.

Conforme a la Propuesta de Resolución emitida por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico, de fecha 6 de octubre de 2025; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Fomento Económico y Atención a la ciudadanía extranjera y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el texto de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a los establecimientos de alojamiento turístico y destinada a favorecer el empleo durante la temporada de invierno en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2025, cuyo texto se anexa.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos así como a la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, como partes interesadas conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015.

Tercero. Publicar la referida Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y DESTINADA A FAVORECER EL EMPLEO DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera viene mostrando su preocupación por alcanzar un turismo sostenible y consolidado en el municipio, destacando la estacionalidad como uno de los retos en el sector turístico que genera graves distorsiones económicas y sociales, entre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las que destaca una fuerte dinámica de desaparición de empleo.

En este contexto, las políticas siempre han sido coherentes con estas orientaciones y tienen por objetivo alcanzar un destino abierto todo el año como medida para favorecer el empleo y compromiso con la sostenibilidad del destino y del crecimiento económico local.

Esta iniciativa se enmarca dentro de las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente la prevista en su artículo 25.2.h) relativa a la promoción de la actividad turística, desarrollada por el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta medida, además de impulsar el desarrollo económico, social y cultural del municipio durante la temporada baja del sector turístico, afectando especialmente al sector hotelero y a otros servicios complementarios como son la restauración, el transporte, el comercio o actividades de ocio, contribuye indirectamente a la creación y mantenimiento del empleo durante la temporada invernal. Aunque esta última no constituye una competencia municipal directa, responde al mandato constitucional de todos los poderes públicos de fomentar el empleo, recogido en el artículo 40 de la Constitución Española.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda Urbana 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países emprendan un nuevo camino con el que mejorar el bienestar social y la calidad de vida, con 17 objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS); posteriormente en 2019 se aprobó la Agenda Urbana Española, que persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano y, finalmente, en el ámbito municipal, el Ayuntamiento de Chiclana con fecha 25 de agosto de 2022 en sesión plenaria aprobó el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Chiclana 2030, con seis ejes estratégicos con el objetivo de materializar en nuestro término municipal los objetivos de la Agenda Urbana Europea así como de la Agenda Urbana Española, siendo dichos ejes los siguientes:

1. Ordenación Urbana; 2. Medio Ambiente y Resiliencia; 3. Conservación del Patrimonio; 4. Economía y Empleo; 5. Cohesión Social e Igualdad de Oportunidades; 6. Innovación y Gobernanza.

En el marco del compromiso de Chiclana de la Frontera para la implementación y cumplimiento de la Agenda Urbana 2030, desde e Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera venimos desarrollando proyectos y actuaciones que contribuyen a la consecución de los ejes estratégicos establecidos en dicho Plan de Acción. En este sentido, el presente convenio se enmarca dentro del eje cuatro, concretamente en la línea de actuación 4.3 “Fomento del emprendimiento y el empleo de calidad en Chiclana”, como medida de apoyo para aumentar la población activa del municipio, clave en la economía local y en el empleo.

6/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Además, esta actuación se encuentra en línea con varios de los ODS de la Agenda Urbana 2030, y aquellos que guardan una mayor relación con el desarrollo económico de las poblaciones son el ODS 1 Fin de la pobreza, el ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico, el ODS 10 Reducir las desigualdades y el ODS Ciudades y Comunidades Sostenibles.

El sector turístico constituye uno de los principales pilares de la economía local de Chiclana de la Frontera y el Objetivo de Desarrollos Sostenible 8, meta 8.9, busca promover un turismo sostenible que genere empleo, centrándose en políticas que fomenten un turismo que sea económicamente viable, socialmente inclusivo y ambientalmente responsable.

La planta hotelera de la ciudad, de carácter eminentemente estacional, experimenta una notable caída de la actividad durante los meses de más fríos del año, lo que evidencia una marcada dependencia de la temporada alta incidiendo negativamente en la rentabilidad de los negocios y la sostenibilidad de la economía local. A pesar de ello, Chiclana de la Frontera mantiene un potencial atractivo en esos meses, con un clima templado en comparación con otras regiones y una riqueza cultural, natural y gastronómica que podría ser clave para desestacionalizar su oferta turística.

En este contexto, la participación de los establecimientos de alojamiento turístico en el Programa de Turismo Social estatal del IMSERSO constituye un instrumento eficaz para combatir la estacionalidad, como ya ocurre en otros municipios españoles. Esta participación permite mantener operativos a los alojamientos durante los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de cada año y aprovechar el carácter dinamizador de la actividad turística, generadora de oportunidades para el empleo en el territorio. No obstante, requiere del compromiso y esfuerzo organizativo de los establecimientos de alojamiento turístico, así como de la asunción de condiciones económicas y logísticas ajustadas a dicho programa.

El otorgamiento de subvenciones municipales a estos establecimientos de alojamiento turístico tiene como finalidad reforzar el incentivo para su apertura en temporada baja, dinamizar la economía del sector y favorecer la cohesión social, en tanto que el turismo de personas mayores promueve la inclusión y el acceso a servicios turísticos de calidad a personas jubiladas o en situación de vulnerabilidad.

Mediante la concesión de estas subvenciones, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera desempeña un papel clave en el apoyo a los establecimientos de alojamientos turísticos que, en su esfuerzo por mantenerse operativo durante todo el año, favorecen el empleo en temporada de invierno en nuestro municipio y al mismo tiempo contribuye a dinamizar la economía y fijar población, así como reforzar la sostenibilidad, competitividad y diversificación de la oferta turística del municipio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a los establecimientos de alojamiento turístico ubicados en el municipio y/o a las entidades gestoras de los mismos que permanezcan abiertos la temporada de invierno durante el ejercicio 2025 y participen en el Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), así como a aquellos que permanezcan abiertos la temporada de invierno durante el ejercicio 2025 y cuyo inventario de habitaciones disponibles sea superior a 150 habitaciones.

La finalidad de estas ayudas es mantener o crear empleo y contribuir, total o parcialmente, en el coste del personal empleado para el establecimiento de alojamiento turístico objeto de ayuda durante la temporada de invierno del ejercicio 2025, colaborando con el desembolso económico que supone a los establecimientos de alojamiento turístico hacer frente a los gastos de personal.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la misma, la prevista en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

8/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Reguladora de las Haciendas Locales.

- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2025.
- Legislación aplicable en materia laboral que se encuentre en vigor.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Delegación de Fomento Económico destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un importe inicial de doscientos setenta y cinco mil ochocientos veinte euros (275.820,00€), con cargo a la aplicación 41 241/470 "Subvenciones para Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del RLGS, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional, previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en los plazos de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas, personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, tanto titulares como entidades gestoras de los establecimientos de alojamiento turístico situados en el municipio de Chiclana de la Frontera e inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, que permanezcan abiertos al menos 30 días durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, hayan alojado durante el período de apertura anterior a personas beneficiarias del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y/o el establecimiento objeto de ayuda tenga un inventario de habitaciones disponibles superior a 150 habitaciones, y en las que

9/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

concurran los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la LGS, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico y desarrollar su actividad en el término municipal de Chiclana de la Frontera.
- b) Que el establecimiento de alojamiento turístico objeto de ayuda esté ubicado en el municipio de Chiclana de la Frontera e inscrito en el correspondiente Registro de Turismo de Andalucía.
- c) Permanecer abierto al público al menos 30 días durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.
- d) Haber alojado durante el período de apertura anterior a personas beneficiarias del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), en virtud de contrato formalizado con la empresa adjudicataria del contrato para la organización, gestión y ejecución del citado programa, y/o que el establecimiento de alojamiento turístico objeto de ayuda tenga un inventario de habitaciones disponibles superior a 150 habitaciones.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente quedarán excluidas todas aquéllas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La concesión, y en su caso, el pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran las siguientes circunstancias específicas:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2.- Obligación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

11/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Reseñar que dicha disposición se encuentra actualmente derogada y se regula en el artículo 14 de la Ley 39/2015).
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- c) Permanecer abiertos al menos 30 días durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.
- d) Comunicar a la Delegación de Fomento Económico cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- e) Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, incluyendo en todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, concretamente se establece las siguientes medidas:

- La entidad beneficiaria deberá incluir y mantener en su web durante el ejercicio 2025 la información sobre la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Frontera, con sus objetivos y resultados, además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- La entidad beneficiaria deberá colocar y mantener un cartel desde el inicio de la actuación (de un tamaño mínimo A3), con información sobre el proyecto, en el que además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mencionará leyendas relativas a la financiación pública del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Dicho cartel estará en un lugar bien visible para el público asistente. (Anexo V).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiesen cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento Económico los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento Económico, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, sin perjuicio del control financiero de esta subvención concedida por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas por la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público y está limitada a las disposiciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones será en régimen de evaluación individualizada mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas, determinando el orden de prelación en la concesión de las subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de la presente convocatoria, y sin que, en todo caso, el

13/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

importe total de la subvención supere el coste total del personal empleado para el establecimiento de alojamiento turístico objeto de ayuda durante el período de apertura especificado y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.

En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios, 2 y 3, por este orden; y si persistiera el empate, se atenderá finalmente a favor del orden de presentación de las mismas por vía telemática.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1	Número de días abiertos al público durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025:	3 puntos por cada día.
2	Número de personas trabajadoras con una jornada laboral completa, incluidas en la plantilla de personal y que han permanecido de alta sin interrupción durante todo el período de apertura especificado por el establecimiento de alojamiento turístico y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025:	2 punto por cada persona trabajadora
3	Número de personas trabajadoras con una jornada laboral parcial nunca inferior al 50%, incluidas en la plantilla de personal y que han permanecido de alta sin interrupción durante todo el período de apertura especificado por el establecimiento de alojamiento turístico y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025:	1 punto por cada persona trabajadora

B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas consistirán en un incentivo que irá dirigido a mantener o crear empleo y a contribuir, total o parcialmente, en el coste del personal empleado para el establecimiento de alojamiento turístico objeto de ayuda durante el período de apertura especificado y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, y que se determinará atendiendo a la modalidad de pernoctaciones, de acuerdo con las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro:

14/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Modalidad de Pernoctaciones	Cuantía
Pernoctación de personas alojadas USUARIAS del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) durante el período de apertura especificado y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025:	2€ por persona y día de pernoctación
Pernoctación de personas alojadas NO USUARIAS del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) durante el período de apertura especificado y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025:	1,5€ por persona y día de pernoctación

El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de personal empleado para el establecimiento de alojamiento turístico objeto de ayuda durante la actividad subvencionada y la diferencia que pudiera producirse será asumida por las personas o entidades beneficiarias.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), dentro del menú "Accesos rápidos" en Fomento, a la vez que se publicará en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad de favorecer el empleo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015.

En el caso de que una persona física o jurídica realice la actividad de explotación en más de un establecimiento de alojamiento turístico en la localidad o dentro de un mismo establecimiento de alojamiento turístico en más de una actividad, se deberá presentar una solicitud por cada alojamiento y/o modalidad.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
 1. Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.
 2. Si es persona jurídica se aportará copia del N.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Acreditación del desarrollo de la actividad en el término municipal de Chiclana de la Frontera. (Mediante certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y copia del último recibo del citado impuesto. En caso de estar exento del pago, se adjuntará declaración responsable).
- c) Acreditación de la inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía.
- d) Acreditación de los días de apertura durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, mediante la comunicación registrada en el Registro de Turismo de Andalucía o similar.
- e) En su caso, copia del contrato formalizado con la empresa adjudicataria del contrato para la organización, gestión y ejecución del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), así como acreditación de las pernoctaciones de personas alojadas USUARIAS del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y

16/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Servicios Sociales "IMSERSO", durante el período de apertura especificada por el establecimiento y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, mediante documento emitido por dicha empresa adjudicataria.

- f) En su caso, acreditación del inventario de habitaciones disponibles del establecimiento de alojamiento turístico.
- g) Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, identificando el establecimiento de alojamiento turístico y su código de cuenta de cotización, detallando las fechas efectivas de apertura al público durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, la ocupación efectiva durante el citado período (diferenciando entre las pernoctaciones de personas alojadas **USUARIAS** del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales IMSERSO y las pernoctación de personas alojadas **NO USUARIAS** del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales IMSERSO), presupuesto total del proyecto por los costes salariales del personal empleado para el establecimiento de alojamiento turístico objeto de ayuda, así como subvención solicitada. (Anexo II).
- h) Acreditación de las pernoctaciones de personas alojadas NO USUARIAS del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales IMSERSO, durante el período de apertura especificado y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, mediante encuestas de ocupación en alojamientos turísticos mensuales registradas en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadísticas.
- i) Informe de Trabajadores en alta (ITA), Relación Nominal de trabajadores (RNT), vida laboral del código de cuenta de cotización o documentos similares correspondientes al período de apertura especificado y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 donde consten altas y bajas de las personas contratadas, jornada laboral y el centro de trabajo asignado.
- j) Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona o entidad interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
- k) Certificados actualizados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Plazo de presentación de solicitudes	
INICIO	FIN
Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.	A los 10 días hábiles

El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo del período de presentación de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Notificación y Publicación.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

18/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la LGS, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde a la persona Delegada de Fomento Económico.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Persona Delegada de la Delegación de Fomento Económico, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- Vocal: Personal Técnico adscrito a la Delegación de Fomento Económico.
- Vocal: Personal Empleado público adscrito a la Delegación de Fomento Económico.
- Secretario/a: Personal Empleado público adscrito a la Delegación de Fomento Económico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe del personal técnico municipal de la Delegación de Fomento Económico, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Seguidamente, una vez evaluadas todas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Esta Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste comunicará a la Intervención Municipal que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la Intervención.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Resolución y Medio de Notificación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá el procedimiento de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- El plazo y forma de justificación.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente (Anexo IV). En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de seis meses contados a partir del término del plazo del respectivo período

21/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de presentación de solicitudes, según lo consignado en la cláusula octava. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación; o bien interponer, directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, cualquier otro recurso que considere conveniente a su interés.

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez por el montante total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención.

Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

El pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

22/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de tres meses desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión de la Subvención, con fecha límite del 1 de marzo de 2026.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La acreditación del pago se realizará mediante justificante bancario de transferencia, no admitiéndose pagos en metálico ni a través de Bizum, ni gastos financiados a través de contratos de préstamo y/o crédito.

La cuenta justificativa, deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento del proyecto para el que se solicitó la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo VI).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas (Anexo VII), que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación de la entidad y su número de NIF.
 - b) Copias de las nóminas selladas por la entidad así como la documentación acreditativa de su abono, correspondiente al período del 1 enero al 31 de marzo de 2025.
 - c) Copias de los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) y documentación acreditativa del pago, correspondiente al período del 1 enero al 31 de marzo de 2025.
 - d) Copia de los Modelos 111 y documentación acreditativa del pago del IRPF

23/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondiente al período del 1 enero al 31 de marzo de 2025, y en su caso, Declaración Responsable de Retenciones. (Anexo VIII).

3. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante el ejercicio 2025, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta de esta Convocatoria. Estas pruebas gráficas incluirán fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad, así como también en imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con el proyecto incentivado mediante el Anexo V (Tablón de anuncios de la entidad, difusión en la página web o redes sociales de la entidad ...).
4. Certificados actualizados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio.
5. Declaración responsable emitida y firmada por la persona o entidad beneficiaria. (Anexo XI)

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento Económico, en los medios y términos establecidos en la Ley 39/2015, que comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones así como en las condiciones establecidas en la cláusula duodécima de la presente convocatoria.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones así como en la cláusula duodécima de la presente convocatoria.

24/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento Económico, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden. A los efectos anteriores, una vez comprobada e informada la documentación justificativa, la Delegación de Fomento Económico remitirá a Intervención el informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación, y emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
2. Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
4. Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
5. Documentos acreditativos de los gastos realizados.
6. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
7. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
8. Anexos aprobados para la justificación.
9. Informe de la Delegación de Fomento Económico en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
10. Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento Económico para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento de la totalidad de las pernoctaciones indicadas en la descripción del Proyecto para el que se solicitaba la subvención, supondrá una reducción o la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 100%, debiendo en todo caso la persona beneficiaria presentar la documentación que acredite dicha incidencia por causas objetivas o ajenas a su persona.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la entidad beneficiaria el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1º.- El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

2º.- El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del RLGS para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas medidas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4º.- Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1ª.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la LGS.

2ª.- Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3ª.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la LGS y en el capítulo II del título III del RLGS así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015.

4ª.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.
Finalidad: Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”.

DECIMASEXTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la resolución definitiva de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido mediante escrito suficientemente justificado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. Dicha modificación solo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

- 1)** Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2)** Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3)** Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4)** Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o cuantía de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

28/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

La presentación de la solicitud por parte de los personas o entidades interesadas supone la plena aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previstas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a la Delegación de Fomento Económico del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y DESTINADA A FAVORECER EL EMPLEO DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

x Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	a) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. b) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y EXPONE que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a los establecimientos de alojamiento turístico y destinada a favorecer el empleo durante la temporada de invierno en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de __ de ____ de 2025.

SOLICITA ser admitido/a al procedimiento convocado y la concesión de la subvención por importe de _____ euros, para la finalidad indicada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF, si es persona física.
- Copia del NIF de la empresa, DNI del representante legal, documentos justificativos de

30/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

constitución, así como documento que acredita la representación del representante legal, si es persona jurídica.

- Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, que indica la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- Copia del último recibo del citado impuesto y en caso de estar exento del pago, se adjunta declaración responsable.
- Acreditación de la inscripción del establecimiento de alojamiento turístico en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Acreditación de los días de apertura durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.
- Copia del contrato formalizado con la empresa adjudicataria del contrato para la organización, gestión y ejecución del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- Acreditación del inventario de habitaciones disponibles del establecimiento de alojamiento turístico.
- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo normalizado (Anexo II).
- Acreditación de la ocupación efectiva durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, diferenciando entre las pernoctaciones de personas alojadas **USUARIAS** del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales IMSERSO y las pernoctación de personas alojadas **NO USUARIAS** del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales IMSERSO.
- Informe de Trabajadores en alta (ITA), Relación Nominal de Trabajadores (RNT), vida laboral del Código de Cuenta de Cotización o documentos similares correspondientes al período de apertura especificado y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 donde consten altas y bajas de las personas contratadas, jornada laboral y el centro de trabajo asignado.
- Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona o entidad interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
- Certificados actualizados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio.
- Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por la misma, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y, en todo caso, durante los diez días siguientes a partir de la publicación del requerimiento de subsanación conjunto a todas las personas o entidades interesadas.*

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica,
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

31/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

Descripción del Proyecto		
Identificación del establecimiento de alojamiento turístico: Código de cuenta de cotización:		
Justificación del proyecto y objetivos que se persiguen:		
Fechas efectivas de apertura al público durante el período comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2025		
Enero	Febrero	Marzo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

*De la ocupación efectiva anterior, el número de pernoctaciones de personas alojadas **USUARIAS** del Programa de Turismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), han sido: _____ (B), que se distribuyen como sigue:

Enero	Febrero	Marzo
Pernoctaciones: _____	Pernoctaciones: _____	Pernoctaciones: _____

IMPORTE SUBVENCIONABLE: (A) x 1,5€ + (B) x 2€ = _____ euros.

SOLICITO ME SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE _____ euros

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica,
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención dirigida a los establecimientos de alojamiento turístico y destinada a favorecer el empleo durante la temporada de invierno en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2025, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Segundo.- Que **ACEPTA** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Tercero.- Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no he sido sancionada ni inhabilitada.

Cuarto.- Que pertenece a la categoría de establecimiento de alojamiento turístico ubicado en el municipio de Chiclana de la Frontera e inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía.

Quinto.- Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Sexto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Séptimo.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

Octavo.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Noveno.- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables y registros específicos exigidos por la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Décimo.- Que los datos indicados en el Anexo II “Descripción del Proyecto para el que se solicita la subvención” son veraces y responden a la realidad de la empresa.
 Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica,
 LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a los establecimientos de alojamiento turístico y destinada a favorecer el empleo durante la temporada de invierno en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2025, y según lo establecido en su convocatoria **MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LA SUBVENCIÓN concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como requisito previo de la eficacia de su concesión**, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y se compromete a justificar la subvención concedida por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones y Resolución de aprobación.

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica,
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

38/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO V



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO VI
MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto para el que se solicitó la subvención con indicación de las actividades realizadas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que SÍ ha recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad de favorecer el empleo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que NO ha recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad de favorecer el empleo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y DESTINADA A FAVORECER EL EMPLEO DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: _____

Trabajadores/as de la plantilla de personal durante el período de apertura especificado por el establecimiento de alojamiento turístico y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025:

40/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Nombre y apellidos de la persona trabajadora	Fecha ALTA	Fecha BAJA

PERNOCTACIONES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

CRITERIOS OBJETIVOS DE EFICACIA:

- ¿Se han ampliado los días de apertura del establecimiento respecto a años anteriores? _____
- ¿Se han ampliado las contrataciones de empleados respecto a años anteriores? _____
- ¿Se han ejecutado todos las pernoctaciones previstas en el proyecto? _____
- ¿Se han ampliado las pernoctaciones respecto a años anteriores? _____

CONCLUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica,

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO VII MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:

42/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la **“SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y DESTINADA A FAVORECER EL EMPLEO DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.”:**

Convocatoria (N.º BOP): _____

Fecha de Resolución Concesión: _____

Importe Subvencionado: _____

Ha generado los siguientes gastos:

PERSONA O ENTIDAD ACREEDORA (DNI / CIF)	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO
TOTAL IMPORTES PAGADOS:				_____

Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Aportación propia de la entidad beneficiaria	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos Propios de la actividad	
Otros ingresos	
SUMA TOTAL	

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica,
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RETENCIONES

D. _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____ con CIF número _____.

DECLARO bajo mi responsabilidad que las retenciones practicadas en concepto de IRPF correspondientes a las personas trabajadoras incluidas en la plantilla de personal durante el período de apertura especificado y comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, han sido abonadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estando incluidas en los siguientes Modelos 111:

MODELO 111	N.º DE JUSTIFICANTE	FECHA PAGO	IMPORTE Mod. 111

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica,
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58

500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Derechos Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE		
Persona Física	N.I.F.	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

DECLARA bajo su responsabilidad, en relación al Proyecto **“SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y DESTINADA A FAVORECER EL EMPLEO DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025”**, que:

Primero.- Los documentos escaneados presentados con los sellos coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica,
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

47/47.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/10/2025 13:36:31
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:26:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:23:58



500671a14720090753707e92670a0d24K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14720090753707e92670a0d24K>